*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

001416

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2019**

**Cerrillos,** 22 NOV 2019

**V I S T O S:**

La Providencia Nº103/2115/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°503/0913/2019 del Departamento de Educación Municipal; el Memorándum N°503/GF-265/2019 de la Coordinadora de Planificación del D.A.E.M.; fotocopia de la Resolución Exenta N°1589/2019 de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N°202/1139/2018; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1139/2018 se aprobó el **"Convenio de Transferencia Fondo de Apoyo a la Educación Pública",** de fecha 10 de agosto de 2018, suscrito con la Dirección de Educación Pública.

Que, por Resolución Exenta N°1589/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación, se aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA,** de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito entre la **Dirección de Educación Pública,** representada por su Directora doña **María Alejandra Grebe Noguera** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1139/2019, que consta de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nº 21 .053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programo 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por financiad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directo o través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal [DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

**SEGUNDO:** En dicho contexto, con fecha 10 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia. el que fue sancionado por la Resolución Exenta Nº 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y

aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Alcaldicio Nº 202/1139, de 24 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 24 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 24 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6] meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario Nº 100/147/2018, de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana, la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum Nº 704, de 28 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

**CUARTO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta Nº 1.116, de 2018, **en el Inciso primero, de la cláusula séptima,** en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses",** referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30} meses",** respecto al plazo de vigencia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 10 de agosto de 2018 aprobado por Resolución Exenta Nº I.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio Nº 202/1139, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

001416

**DECRETO EXENTO N°202/ /2019**

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/mgpc.**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Educación Pública
D.A.E.M.
Página Web.

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

ARL/FMG/RAZ/MIP/RPG

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.**

DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA
16 OCT 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 0 0 1 5 8 9

**SANTIAGO,** 16 OCT 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.053 y N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para los años 2018 y 2019, respectivamente; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos; en el Decreto Exento N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación, que designa a la Directora de Educación Pública; en el Decreto Alcaldicio Exento N° 202/1139/2018, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, que aprueba convenio de transferencia suscrito entre el referido ente edilicio y la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

**2.** Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa, a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

1606

**3.** Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron los criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

**4.** Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

**5.** Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con fecha 10 de agosto de 2018, suscribieron un convenio de transferencia con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, acuerdo que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública. Asimismo, fue aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 202/1139/2018, de 24 de septiembre de 2018;

**6.** Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del citado acuerdo, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de vigencia de dicho instrumento corresponde a veinticuatro (24) meses y el plazo de ejecución correspondía a catorce (14) meses, ambos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, que en el presente caso corresponde al Decreto Alcaldicio Exento N° 202/1139/2018, de 2018, individualizado en el considerando precedente;

**7.** Que, en virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 24 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 24 de septiembre de 2020;

**8.** Que, según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio, dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, para estos efectos se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione;

**9.** Que, dando cumplimiento a lo anterior, el sostenedor, mediante Ordinario N° 100/147/2018 de 26 de junio de 2019, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, solicita la modificación del convenio en lo referente a la prórroga de los plazos de vigencia y ejecución del mismo;

**10.** Que, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera a través de Memorándum N° 704 de 28 de agosto de 2019, solicita la tramitación de la referida modificación de convenio de transferencia;

**11.** Que, con fecha 06 de septiembre de 2019, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron la respectiva modificación de convenio de transferencia tendiente a prorrogar los plazos del referido instrumento de transferencia;

**12.** Que, mediante Memorándum N° 799 de 25 de septiembre de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes;

**13.** Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el presente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor,

**RESUELVO:**

**Apruébase** la modificación de convenio celebrada con fecha 06 de septiembre de 2019 entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**
**FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**
**ENTRE**
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
**E**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En Santiago, Chile, a 6 de septiembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa,** en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

**SEGUNDO:** En dicho contexto, con fecha 10 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Alcaldicio N° 202, de 24 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 24 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 24 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 100/147/2018, de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana, la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 704, de 28 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

**CUARTO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 10 de agosto de 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 202, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde Electo, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

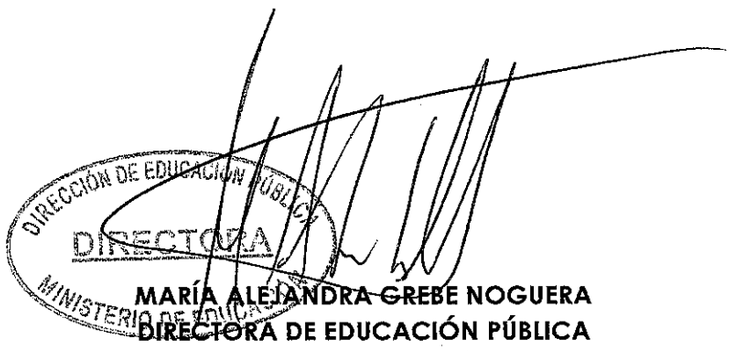
**OCTAVO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO:**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**




**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

| | |
|---|---|
| Dirección de Educación Pública | 1 C |
| Subsecretaría de Educación | 1 C |
| División de Asuntos económicos y Financieros | 1 C |
| Ilustre Municipalidad de Cerrillos | 1 C |
| Archivo | 1 C |
| Oficina de Partes | 1 C |
| TOTAL | 6 C |

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

**FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En Santiago, Chile, a 6 de septiembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representada por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

**SEGUNDO:** En dicho contexto, con fecha 10 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Alcaldicio N° 202, de 24 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 24 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 24 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 100/147/2018, de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana, la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 704, de 28 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de trasferencia suscrito entre las partes.

**CUARTO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplázase la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 10 de agosto de 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 1.116, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y por Decreto Alcaldicio N° 202, de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

**SEXTO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde

Electo, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

**OCTAVO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**